

CONVENIO N° 11.328

Registrado en Fecha 24.09.2021

al Folio 070 Torno XXIII

en el registro de Tratados, Convenios

y Contratos Interjurisdiccionales

Decreto N° 1767 / 84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

CONVENIO ADHESIÓN AL PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO GRATUITO

Entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representada en este acto por el señor Secretario de Transporte, Dr. Osvaldo MIATELLO, con domicilio en calle 4 de Enero N° 3508-Piso 2° de la ciudad de Santa Fe (en adelante, "LA SECRETARIA") y la Comuna de Santa Rosa de Calchines representada por la Presidente Comunal, GALEANO Natalia Carolina con domicilio en Fray Rossi N° 538 de la localidad de Santa Rosa de Calchines (en adelante, "LA CAMUNA") y;

EXPONEN

Que la educación constituye un derecho humano fundamental, razón por la cual desde el ámbito provincial se promueve el Programa de Boleto Educativo Gratuito, como política pública que garantice por etapas el acceso a estudiantes, docentes y auxiliares de la educación, poniendo de esta manera énfasis en el mejoramiento del sistema educativo y permitiendo que se consolide el establecimiento de enseñanza;

Que a través del Decreto N° 1175/2020 se ha creado el programa de Boleto Educativo Gratuito en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe;

Que en cumplimiento de los objetivos establecidos en el decreto precitado, LAS PARTES acuerdan celebrar el siguiente convenio, ajustado a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LA COMUNA adhiere al Programa Boleto Educativo Gratuito instituido por Decreto N° 1175/2020 y se compromete a arbitrar los medios necesarios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos de su jurisdicción durante la vigencia del mismo, brindando en tiempo y forma información efectiva a la SECRETARIA sobre el desarrollo del precitado Programa en la jurisdicción local, salvo que el mismo fuera denunciado por cualquiera de las PARTES con una antelación no menor a los noventa (90) días, mediante notificación fehaciente en tal sentido.-----

SEGUNDA: APORTES. LA SECRETARIA se obliga a gestionar las acciones tendientes a transferir los fondos necesarios con la finalidad de garantizar el beneficio de los ciudadanos correspondientes de la jurisdicción municipal, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y en la medida que reciba la información necesaria de manera previa por el sistema de transporte utilizado en el ámbito local, depositando mensualmente los importes que correspondan de manera directa a cada prestador local de servicio de transporte público de pasajeros.-----

TERCERA: CALCULOS. Las transferencias que realice LA SECRETARIA a los prestadores locales del servicio de transporte público de pasajeros se determinarán de acuerdo a la cantidad de pasajes utilizados en los respectivos períodos mensuales inmediatos anteriores, conforme los datos que surjan de la información oportunamente suministrada por el sistema de transporte utilizado (sistema SUBE o el implementado por la jurisdicción), al cierre de cada período mensual, aplicando los ajustes respectivos.-----



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

//2.-

CUARTA: TARIFA APLICABLE. Para la determinación de los porcentuales se tomarán las tarifas vigentes, de conformidad a lo especificado en las Ordenanzas Comunales aplicables, estableciendo que LA SECRETARIA aportará un monto equivalente al que el beneficiario debería pagar en el servicio descontada su franquicia.-----

QUINTA: DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá vigencia durante el ciclo lectivo del año 2021, con posibilidad de renovación para ciclos siguientes.-----

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Cada PARTE será la única y directa responsable de todas las cuestiones que pudieran emerger como consecuencia de las actividades que se desarrollen en cada ámbito competencial, incluyendo aquellas obligaciones derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas a su cargo. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación asociativa entre las PARTES.-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe a los25..... días del mes de Agosto del año 2021.-----

Dr. OSVALDO OSCAR MATELLO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



NATALIA C. GALEANO
D.N.I. 25.814.529
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Sta. Rosa de Calchines
FRAY ANTONIO ROSSI 538